

RES. 2209/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0004556, Ent. N° 3797/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Contador Delegado en la Intendencia de Montevideo, relacionadas con la Contratación Directa con la firma Preteco Uruguay S.A. para la renovación de todas las licencias ORACLE para el año 2021, al amparo de la causal de excepción prevista en el numeral 3° del literal “C” del Art. 33 del T.O.C.A.F.;

RESULTANDO: 1) que por actuación N° 1, el Sector “Tecnología de la Información” informa que, ante la necesidad de la renovación de todas las licencias Oracle para el año 2021, se ingresó la compra N° 323.278, anexando presupuesto y constancia de ser único proveedor;

2) que se adjunta propuesta de la firma Preteco SA, de renovación y cotización de los servicios de soporte premier Oracle en favor de la Intendencia, hasta el 31 de diciembre de 2021, respecto de los contratos #13472104, #18490407 y #10594040 por un importe de U\$S 227.016,51 más IVA;

3) que por nota de la firma Oracle Caribbean Inc., se informa que la empresa Preteco Uruguay SA., de acuerdo a contrato de distribución suscrito el 30 de agosto de 2019 y anexo de ventas y renovación de soporte técnico, es la única autorizada a la fecha por parte de Oracle Local para que dentro de Uruguay renueve contratos de soporte técnico de programas Oracle;

4) que con propuesta de adjudicación a favor de Preteco Uruguay S.A., se eleva el expediente a la Gerencia de Compras para continuar con los tramites, sugiriendo especial atención a las posibles consecuencias económicas para la Administración, derivadas de los puntos 3, 4 y 7 de las condiciones comerciales establecidas por el oferente;

5) que por Oficio N° 4171/2020, de fecha 19 de octubre de 2020, este Tribunal solicito, para mejor proveer, se informara respecto de lo expresado en informe de fecha 15 de setiembre de 2020, en relación a posibles consecuencias económicas para la Administración, referidas en el Resultando anterior;

6) que al respecto se informa que la observación formulada en actuación N° 8, refiere a que de no alcanzar la adjudicación antes de la fecha 27 de noviembre de 2020, se deberá realizar una nueva negociación contra reloj y sin descuentos obtenidos en instancias previas, aclarándose además que una vez vencidas las licencias, su precio aumenta considerablemente;

7) que se efectuó imputación parcial a favor de PRETECO Uruguay S.A., para el ejercicio 2020, por la suma de \$ 606.690,32 a la actividad 510002403, derivado 323000, con disponibilidad;

8) que con fecha 6/10/20, se adjudicó por sistema;

CONSIDERANDO: que se entiende que la contratación encuadra en la causal de excepción prevista en el numeral 3ro del literal "D" del artículo 33 del TOCAF teniendo en cuenta lo informado de que Preteco SA es la única autorizada a la fecha por parte de Oracle Local para que dentro de Uruguay renueve contratos;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo previsto en el art. 211 lit. B de la Constitución de la Republica;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Intervenir preventivamente el gasto de \$ 606.690,32 correspondiente al ejercicio 2020;
- 2)** Cometer al Contador Delegado la intervención del saldo restante previo control de su imputación en el grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 3)** Comunicar al Contador Delegado;
- 4)** Devolver las actuaciones.

ag